



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 047-2024-OAyF/MDP

PICHANAQUI, 30 DE ABRIL DEL 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL MEMORANDO N° 134-2024-OGTH/GM/MDP, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2024; INFORME N° 0293-2024-OGTH-GM/MDP, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024; INFORME N° 091-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2024; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001186, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobada mediante ORDENANZA MUNICIPAL N.º 08-2022-MDP; establece como una de las funciones de la Oficina de Administración y finanzas; es 12) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; asimismo; 14) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante MEMORANDO N° 134-2024-OGTH/GM/MDP, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2024; el Bach/Ing. Alvaro Manuel Espinoza Quispe – Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano; ordena a la Lic. Liliana Sara Meza Soto – Asistente Social II, viajar a la ciudad de Lima los días 08 y 09 de abril del 2024; con la finalidad de que pueda obtener información del estado de salud del trabajador Ledesma Ramos Rudy, ya que la última semana se estuvo llamando al trabajador sin éxito;

Que, mediante el INFORME N° 0293-2024-OGTH-GM/MDP, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024; el Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe – Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano; remite el INFORME N° 073-2024-TS-OGTH/GA/MDP, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2024; mediante el cual la Lic. Liliana Sara Meza – Trabajadora Social; solicita reembolso por la suma de S/ 369.80 (Trescientos Sesenta y Nueve Con 80/100 Soles), por los gastos realizados en la ciudad de Lima; a fin de obtener información del estado de salud del colaborador Rudy Ledesma Ramos, ya que se venía realizando continuo seguimiento a través de llamadas telefónicas, sin embargo, los últimos días del mes de marzo no se obtuvo éxito;

CC.ARCH.

2023-2026
Oportunidad para todos.

Jr. 1ro. de Mayo 717, Pichanaqui - Chanchamayo - Junín
Telef. (064) 347768 - (064) 347704
www.munipichanaqui.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el INFORME N° 091-2024-UC-OAyF/MDP, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2024, el C.P.C. Roca Rodríguez Julio Michael – Jefe de la Unidad de Contabilidad; informa que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uno, o la prestación de servicios y que solamente se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos; Asimismo informa que habiendo verificado los comprobantes de pago de reembolso, en la página de la superintendencia Nacional y Administración Tributaria, se concluye que no cuenta con ninguna observación.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000001186, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024, el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José - Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa sobre la Asignación Presupuestal a fin de cubrir el siguiente gasto en referencia, siendo esta de S/ 369.80 (Trescientos Sesenta y Nueve Con 80/100 Soles), el cual se encuentra en la Meta 0042, y Rubro 08;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17.6° del D.L. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15:

"17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación Sustentatorio de la obligación a cancelar (...)."

Que, a su vez; el inciso b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que:

"30.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente";

Que, el inciso b) del Artículo 2° de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001- 2011-EF/77.15, que dicta Disposiciones Complementarias a la DIRECTIVA DE TESORERÍA aprobada por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que:

b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

El presente acto resolutivo se sustenta en mérito a los informes técnicos y documentación invocada en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias, por lo que esta Oficina de Administración y Finanzas, emite el acto resolutivo en mérito al Principio de Predictibilidad o de Confianza, asumiendo dichas áreas la responsabilidad por la fundamentación y la sustentación de dichos documentos;

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el Art. 39 de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y de la DIRECTIVA N° 05-2019-GPyP/MDP y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y sus Modificaciones;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el reembolso a favor de la LIC. LILIANA SARA MEZA SOTO – TRABAJADORA SOCIAL, por el monto total de S/ 369.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON

CC.ARCH

2023-2026
Oportunidad para todos.

Jr. 1ro. de Mayo 717, Pichanaqui - Chanchamayo - Junín
Telef. (004) 347768 - (064) 347704
www.municipichanaqui.gob.pe



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

80/100 SOLES); por concepto de gastos realizados en la ciudad de Lima; a fin de obtener información del estado de salud del colaborador Rudy Ledesma Ramos, en la ciudad de Lima los días 08 y 09 de Abril del 2024; en merito a los fundamentos expuestos y con los documentos sustentatorios que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

LIC. ADM. JUAN JEREMIAS TORRES ORTIZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



CC. ARCH.